El Consejero de Salud del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Leticia San Martín Rodríguez, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro (UPN), sobre ¿cuáles son las principales consecuencias (en detalle) de depender de Función Pública que les hace pensar en cambiar su naturaleza jurídica en la nueva Ley Foral de Salud?, (11-24/PES-00376), informa lo siguiente:

* A pesar del elevado volumen de plazas que se precisan en el SNS-O para atender distintas necesidades y la necesidad de convertir en plazas vacantes las creadas para atención de otras necesidades de personal debidamente justificadas, ya sean a tiempo completo o a tiempo parcial, siempre que se acredite la insuficiencia de personal fijo para hacer frente a las mismas, a través de la tramitación y aprobación de los correspondientes decretos forales de modificación del Decreto Foral de Plantilla**,** el SNS-O no puede tramitar dichas modificaciones ni para crear las necesarias vacantes, y así facilitar el cumplimiento de la normativa europea y foral sobre duración de los contratos administrativos, ni para crear o modificar las distintas plazas que necesita crear en ocasiones para dar respuesta a las exigencias derivadas de planes o estrategias, como la de impulsar nuevas especialidades.
* La gestión presupuestaria ágil del Capítulo I, referido a gastos de personal, al afectar también a un número muy elevado de empleados, precisaría de poder realizar los movimientos entre las distintas partidas presupuestarias del propio SNS-0 sin necesidad de precisar la autorización o actuación administrativa de Función Pública, para así poder aprobar y disponer los gastos precisos sin dilaciones.
* Parte de los puestos existentes en el SNS-0, aunque existan también en otros departamentos, tienen unas peculiaridades en el SNS-0, que a veces llegan a que hasta tengan diferente retribución, como ocurre con el personal administrativo de Atención Primaria, que hace que la tramitación de los procesos de movilidad o los procesos de ingreso tramitados por Función Pública se hagan teniendo en cuenta las característicasde esos puestos en la generalidad de Departamentos y no las que tienen en el SNS-0, aunque implique conocimientos y habilidades distintas a las del resto.
* La tramitación por parte de Función Pública de las convocatorias de ingreso o movilidad de los puestos no sanitarios hacen que las consiguientes tomas de posesiónmasivas no puedan adecuarse a las necesidades del SNS-0, implicando a veces incorporaciones masivas de personal no conocedor o a puestos unipersonales, que afecta a procesos claves en los centros sanitarios, como acaba de ocurrir con los puestos de administrativos a incorporar en puestos de admisión.

Sobre todas estas cuestiones y otras no se pretende que Función Pública deje de establecer criterios para unificar políticas de personal en lo que no esté justificado hacer excepciones o tratos diferenciados por las especialidades del personal del SNS-0 ni se pretende que no deban existir unos criterios de asignación y limitación del gasto disponible, sino que se concilie la necesaria coordinación con una mejora de la capacidad de gestión del SNS-0 que permita una mayor agilidad en nuestras tramitaciones.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 7 de octubre de 2024

El Consejero de Salud: Fernando Domínguez Cunchillos